

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2014 00488 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Blanca Libia Giraldo Henao y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa -Policía Nacional

**REVOCA AUTO**

El 8 de septiembre de 2017 se profirió sentencia de primera instancia declarando administrativamente responsable a la entidad demandada, condenando en costas a ese extremo (numeral tercero) fls. 192-199, c. 4.

El H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B” al resolver los recursos de apelación interpuestos por las partes contra la sentencia, mediante providencia de 18 de julio de 2018 dispuso:

*"PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia proferida el 08 de septiembre de 2017 por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, los cuales, quedarán así:*

*TERCERO: Sin condena en costas...."*

Mediante proveído de 11 de octubre de 2019 se fijaron agencias en derecho a fin de ser incluidas en la liquidación de costas ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la sentencia de 8 de septiembre de 2017, sin que hubiere lugar a ello, pues tal numeral fue modificado por el Superior.

En consecuencia, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: REVÓCASE** el auto de 11 de octubre de 2019 (fl. 316, c. 4), por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En firme este proveído, procédase al archivo del expediente previo a las anotaciones y registros a que dé lugar en el sistema de información judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020. <sup>jzf</sup>